

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE ESTADO

##### SUBSECRETARIA

##### Sección de Política

El señor Encargado de los Negocios de España cerca del Gobierno de S. M. el Rey de los belgas, remite a este Ministerio la siguiente lista de mercancías que se declaran contrabando de guerra absoluto o condicional, publicada en el *Moniteur Belge* de 18-24 de Febrero último.

1. Contrabando absoluto:
  1. Las armas de todas clases, incluso las armas de caza y deporte, así como sus piezas sueltas.
  2. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente a la fabricación de municiones de guerra o a la fabricación o a la reparación de armas o de material de guerra terrestre o naval.
  3. Los tornos, máquinas y herramientas utilizables en la fabricación de municiones de guerra.
  4. El esmeril, el corindón y el carborandum en todas sus formas y todas las demás materias desgastadoras, naturales o artificiales, y los productos fabricados con ellas.
  5. Los proyectiles, cubiertas de cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas.
  6. Las ceras de todas clases.
  7. Las pólvoras y explosivos que se emplean especialmente en la guerra.
  8. Las materias empleadas en la fabricación de explosivos, incluso el ácido nítrico y los nitratos de toda clase; el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante (oleum), el ácido acético y los acetatos, el clorato y el perclorato de bario, el acetato y el

9. El bióxido de manganeso, el ácido clorídrico, el bromo, el fósforo y sus compuestos, el sulfuro de carbono, el arsénico y sus compuestos, el cloro, el fosgeno (cloruro de carbonada), el anidrido sulfuroso, el prusiato de sosa, el cianuro de sodio, el yodo y sus compuestos, el ácido oxálico y los oxalatos, el ácido fórmico y los formatos, los fenatos, los sulfitos e hiposulfitos metálicos, la cal sodada y el cloruro de cal, las sales de estroncio y de litio y sus compuestos.
10. El pimienta y la pimienta.
11. Las cureñas, arzones, furgones, hornos de campaña y sus piezas sueltas; el material de campamento y sus piezas sueltas.
12. Los alambres de puntas y los instrumentos que sirven para fijarlos y cortarlos.
13. Los telémetros y sus piezas sueltas; los proyectores y sus piezas sueltas.
14. Los objetos de vestuario y equipo que tengan carácter militar.
15. Los animales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra o susceptibles de llegar a serlo.
16. Los arneses de todas clases que tengan carácter militar.
17. Las pieles de ganado, de búfalo y de caballo, las pieles de ternera, de cerdo, de oveja, de cabra, de gamo; el cuero, manufacturado o no, propio para la fabricación de sillas, arneses, calzado o efectos militares; las correas de cuero, los cueros impermeables y los cueros para bombas.
18. Las materias curtientes de todas clases, incluso el palo de quebracho y los extractos que sirven para el curtido.

19. La lana bruta, peinada o cardada, los desechos de lana y los residuos de toda clase; los hilos de lana, las crines y pelos de animales de todas clases y sus hilados y desperdicios.
20. El algodón bruto, los linters, los desperdicios de algodón, los hilados de algodón, los tejidos de algodón y de otros productos sacados del algodón, susceptibles de ser empleados en la fabricación de explosivos.
21. El tino, el cáñamo, el ramio, el kapok y todas las fibras vegetales y sus hilados.
22. Los buques de guerra, incluso las embarcaciones y las piezas sueltas que no puedan ser utilizadas sino en un buque de guerra.
23. Los aparatos de señales fónicas submarinas.
24. Las planchas de blindaje.
25. Los aparatos aéreos de toda clase, incluso los aeroplanos, las aeronaves, los globos y los aerostatos de toda clase; sus piezas sueltas y sus accesorios, objetos y materiales que pueden servir en la aerostación o en la aviación; las membranas.
26. Los automóviles de todas clases y sus piezas sueltas y accesorios.
27. Los neumáticos y cubiertas para automóviles y bicicletas y los artículos o materiales adecuados para ser empleados en su fabricación o en su reparación.
28. Los aceites minerales, incluso la hécina y las esencias para motores.
29. Los productos resinosos, el alcanfor y la trementina (aceite y esencia), los alquitranes y la esencia de alquitrán de madera, los asfaltos, betunes, breas y alquitranes de toda clase.
30. El caucho, incluso el caucho bruto, usado y regenerado; las solaciones y pastas que contienen caucho y todas las demás preparaciones que contengan caucho; la balata, la gutapercha y las siguientes variedades de caucho: borúeo, guayule, jelutong, palembang, potianac y todas las demás substancias que contienen caucho, como también los objetos hechos en todo o en parte con caucho; el bambú.
31. El rotén.
32. Las materias lubricantes, especialmente el aceite de refinado.
33. Los metales siguientes: el tungsteno, el molibdeno, el vanadio, el titanio, el uranio, el sodio, el níquel, el cinc, el selenio, el cobalto,

- la fundición de hematites, el manganeso, el hierro electrofético y el acero que contenga tungsteno o molibdeno o titanio y uranio.
34. El amianto.
35. El aluminio, la alúmina y las sales de aluminio, las aleaciones de aluminio.
36. El antimonio y los sulfuros y óxidos de antimonio.
37. El cobre, no trabajado o trabajado a medias, los hilos de cobre, las aleaciones o compuestos de cobre.
38. El plomo en todas sus formas.
39. El estaño, el cloruro de estaño y el mineral de estaño.
40. Las aleaciones de hierro, incluso el ferro-tungsteno, el ferro-molibdeno, el ferro-manganeso, el ferro-vanadio y el ferro-cromo, el ferro-titanio y el ferro-uranio.
41. Los minerales siguientes: los minerales de tungsteno, de molibdeno, de vanadio, de titanio y de uranio; los minerales de manganeso, de níquel, de cromo, la hematites, las piritas de hierro, las piritas de cobre y otros minerales de cobre; los minerales de cinc, de plomo, de arsénico y la bauxita; los minerales de estroncio y de litio.
42. Los mapas y planos de cualquier parte del territorio de los países beligerantes o de la zona de operaciones militares, en cualquier escala que exceda de 1 por 250 000, así como las reproducciones en cualquier escala de esos mapas o planos hechos por la fotografía o por cualquier otro procedimiento; las películas sensibles, placas y papeles fotográficos.
43. El corcho, incluso el serrín de corcho.
44. Los huesos en todas sus formas, enteros o triturados y los huesos calcinados; el negro animal.
45. El jabón, la madera de pava-má (corteza de quilaia).
46. Los cloruros metálicos, excepto el cloruro de sodio, los cloruros metalóidicos.
47. Los compuestos halógenos del carbono, el almidón.
48. El boro, el ácido bórico y otros compuestos del boro.
49. Los granos de cebadilla y sus preparaciones.
50. El oro, la plata, los papeles representativos de la moneda, los títulos, los efectos negociables, los cheques, las letras de cambio, las órdenes de pago, los cupones, las cartas de





Núm. 897

Don Jaime Agustí Serrano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ascó,

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 22 del actual, designó Presidentes y Suplentes de las Secciones de este término municipal para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1917 a 1918, a los señores que a continuación se expresan:

Districto 1.º Sección única, Presidente, Francisco Ortiz Anguera.—Suplente, Miguel Ferrús Borrell.

Districto 2.º Sección única, Presidente, Pedro Pablo Montané Madico.—Suplente, Miguel Daura Serra.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar se publique la precedente relación en el Boletín oficial y a los efectos dispuestos en el art. 36 de la vigente ley y en la regla 1.ª de la circular de 24 de Febrero de 1912, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta y con el sello que usa la misma, en Ascó a 28 de Diciembre de 1916.—El Secretario interino, Jaime Agustí.—V.º B.º.—El Presidente, Salvador Biarnés.

Núm. 898

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de Vocales asociados, se señala el día 16 de Abril, a las once y media horas, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre los inquilinatos, por el término de tres años, bajo el tipo de 36.000 pesetas anuales.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente, o del Sr. Concejal en quien delegue, y con asistencia, además, del Sr. Concejal que designe el Ayuntamiento y del que autorizará el acto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase y con el sello municipal de diez céntimos, deberán ser presentadas en la Sección de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, hasta el anterior laborable, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse inserto y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar a la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre los inquilinatos, por el término de tres años, debiendo el licitador exhibir su cédula personal corriente y acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de la cantidad de 1.800 pesetas».

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece, hasta el de la subasta.

El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos del art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante será del 10 por 100 del importe del remate.

El Letrado designado para el bas-

tanteo de poderes, a que se refiere el art. 15 de la Instrucción citada, será D. Juan Pardo y Werhle, Abogado del Ilre. Colegio de Barcelona.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de anuncio previo a que se refiere el art. 29 de la Instrucción, sin que se haya formulado reclamación contra el acuerdo de esta subasta.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., piso ....., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Tortosa para la adjudicación en pública subasta de ....., bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo .... por la cantidad de .... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

Tortosa 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde Presidente, D. Piñana Homedes.—El Secretario, Juan Pardo.

Núm. 899

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de Vocales asociados, se señala el día 16 de Abril, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre las carnes que se sacrifican en el Matadero público de esta ciudad, bajo el tipo de 72.000 pesetas.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el ilustre Sr. Alcalde-Presidente o del Sr. Concejal en quien delegue, y con asistencia además del Sr. Concejal que designe el Ayuntamiento y del que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, y con el sello municipal de diez céntimos, deberán ser presentadas en la Sección de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, hasta el anterior laborable, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse inserto y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre las carnes que se sacrifican en el matadero público de esta ciudad, debiendo el licitador exhibir su cédula personal corriente y acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de la cantidad de 3.600 pesetas».

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece, hasta el de la subasta.

El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos del art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante, será del 10 por 100 del importe del remate.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, a que se refiere el art. 15 de la Instrucción citada, será D. Juan Pardo y Werhle, Abogado del Ilre. Colegio de Barcelona.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de anuncio previo a que se

refiere el art. 29 de la Instrucción, sin que se haya formulado reclamación contra el acuerdo de esta subasta.

En atención a que la subasta se verificará habiendo transcurrido parte del año por el que se arrienda el arbitrio, se bonificará al rematante en la cantidad proporcional correspondiente.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., piso ....., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Tortosa para la adjudicación en pública subasta de ....., bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo .... por la cantidad de .... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

Tortosa 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde-Presidente, D. Piñana Homedes.—El Secretario, Juan Pardo Werhle.

Núm. 900

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y por la Junta municipal, se señala el día 17 de Abril próximo y hora de las doce, para la contratación en pública subasta de los servicios de la brigada municipal y limpieza pública y domiciliaria por el precio de 30.000 pesetas anuales y diez años prorrogables por cinco más, mientras ninguna de las partes contratantes avise a la otra con seis meses de anticipación su voluntad de terminar el contrato, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia del Alcalde o del Concejal en quien delegue y con asistencia del Presidente de la Comisión de Fomento, dando fe del acto un Notario, observándose el procedimiento establecido en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que más abajo se inserta y entendidas en papel timbrado de la clase once, deberán presentarse bajo pliego cerrado en la Secretaría municipal desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial hasta el anterior inclusive al señalado para la subasta y durante las horas de oficina, expirando el plazo de admisión a las veinte horas del 16 de Abril.

En el anverso de los pliegos deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los servicios de la brigada municipal y limpieza pública y domiciliaria». Por separado se acompañará el resguardo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, cuyo depósito se elevará a 7.500 pesetas como fianza definitiva, y en el acto de ser entregado el pliego y el resguardo, el licitador exhibirá su cédula personal corriente.

Podrán los licitadores concurrir a la subasta en nombre propio o en nombre ajeno y en este último caso deberán acompañar poder notarial bastantado por el Letrado de este Colegio D. Ricardo Guasch.

Finalmente, siendo uno de los servicios de la brigada municipal la realización de obras, se hace saber que en el pliego de condiciones consta la de que el contratista deberá celebrar

con los obreros los oportunos contratos de trabajo.

Reus 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sardá.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de ....., provisto de cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y en los diarios locales para la contratación en subasta pública de todos los servicios de la brigada municipal y los de limpieza pública y domiciliaria, se comprometo a prestar dichos servicios por el precio en juto de pesetas (en letras) anuales por término de diez años, prorrogables por cinco años más, y con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas en que se detallan dichos servicios, cuyas condiciones me han sido puestas de manifiesto y acepto en todas sus partes.

Reus (fecha en letras).

(Firma del proponente).

Núm. 901

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1916, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Corbera 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Valero Albares.

Núm. 902

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Confeccionado el repartimiento sustitutivo de consumos de esta población para el actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ruego a los Sres. Alcaldes, en cuyas jurisdicciones existan terratenientes de este término municipal, lo hagan saber a sus administrados a los efectos procedentes.

Vandellós 11 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Manuel Barceló.

Núm. 903

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Terminado el repartimiento de consumos y el de atenciones municipales del corriente año, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Argentera 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 904

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta de San Juan

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente Ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917.

Sección 1.ª—Francisco Badia Ferrer, Manuel Tedán y Bernardo Terrats Valls.

Sección 2.ª—Miguel Clúa Rebull, Francisco Gavaldá Sancho y Domingo Carbó Fontanet.

Sección 3.ª—Jaime Vallés Alcoverro y Salvador Guimerá Fontanet.

Sección 4.ª—Agustín Cortiella Sancho y Salvador Audilla Morera.

Horta de San Juan a 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Joaquín Ferrás.